



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE CONCEPCION DEL
URUGUAY

RESOLUCIÓN N° 127/2025

Concepción del Uruguay, 15 de setiembre de 2025.

AUTOS Y VISTO:

El recurso de casación interpuesto por el Defensor del condenado HORACIO OSCAR GOMEZ DIAZ, en los autos caratulados “**GOMEZ DIAZ, HORACIO OSCAR S/ LEGAJO DE EJECUCIÓN**” FPA 4722/2020/T01/53, contra la resolución N° 124/2025 que no hace lugar a lo solicitado por la defensa en orden a otorgar la libertad condicional al nombrado;

Y CONSIDERANDO:

I.- Que por resolución N° 124/2025 de fecha 20/08/2025, esta magistratura dispuso **RECHAZAR** el pedido de Libertad Condicional formulado por el interno **HORACIO OSCAR GOMEZ DIAZ**.

II.- En fecha 4/9/2025 el Dr. Juan Carlos Maggi presentó recurso de casación, conforme lo previsto en los arts. 456 incs. 1 y 2, art. 463 del C.P.P.N.

Refirió los siguientes agravios: en primer lugar la inobservancia o errónea aplicación de la ley sustantiva (Art. 456, inciso 1°, del C.P.P.N.), por cuanto la resolución de referencia le causa un daño irreparable a su defendido al no hacer lugar a la solicitud de libertad condicional, violando los principios de progresividad, igualdad y razonabilidad.

Continúa realizando un pormenorizado análisis del art.14 del CP, citando bibliografía y jurisprudencia.



Concluye, previo hacer reserva del Caso Federal, solicitando se tenga por presentado el recurso en tiempo y forma y se lo conceda; oportunamente se haga lugar al mismo y se declare la nulidad de la resolución puesta en crisis.

Hace reserva del caso federal.

III.- Este Tribunal ha sostenido, en reiteradas oportunidades, la amplitud con la que debe considerarse el recurso impetrado entendiendo que el derecho a recurrir debe ser accesible, sin exigir formalidades que lo tornen ilusorio, de manera de asegurar un doble control de las resoluciones judiciales. Ello en consonancia con la doctrina emanada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación a partir de la causa "Casal".

Que el recurso ha sido presentado en término -la resolución de notificó el 20/8/2024 y el recurso el 4/9/2025- y si bien la resolución cuestionada no pone fin al proceso, resulta equiparable a sentencia definitiva, al ser susceptible de ocasionar un gravamen de imposible reparación ulterior (arts. 434, 463 y 465 bis C.P.P.N.), como bien lo resalta el impugnante.

Por lo dicho, acudiendo a una interpretación que garantice efectivamente el derecho a recurso del condenado, considero que se encuentran reunidos los recaudos que impone el art. 463 del código de rito, lo que torna viable la procedencia de la vía de impugnación planteada.

Por todo ello;

SE RESUELVE:





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE CONCEPCION DEL
URUGUAY

1º) CONCEDER el recurso de casación interpuesto por la defensa del condenado **HORACIO OSCAR GOMEZ DIAZ**, contra la resolución N° 124/2025.

2º) EMPLAZAR a la defensa a mantenerlo ante la Alzada dentro del término de ocho días a contar desde que las actuaciones tuvieron entrada en ésta (arts. 464 y 451 del C.P.P.N.).

3º) TENER presente la reserva del caso federal efectuada por la defensa.
REGISTRESE, notifíquese.

